

 <p>RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>FORMATO AUTO</p>	
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA DE
DECISIÓN PENAL EN SEDE CONSTITUCIONAL**

JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ

Magistrado Ponente

RADICACIÓN 76111-22-04-003-2022-00164-00
ACCIONANTE EXPRESO TREJOS LTDA
ACCIONADO JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO.

Guadalajara de Buga-Valle, quince (15) de marzo de dos mil
veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 032

De la revisión realizada a la presente demanda de tutela interpuesta por apoderado judicial debidamente acredita por intermedio del representante legal de la empresa EXPRESO TREJOS LTDA, en contra del Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo, Valle del Cauca, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y acceso a la administración de justicia, se observa así, que reúne los requisitos establecidos para asumir su conocimiento.

Con el objeto de conformar el litisconsorcio necesario, revisado el escrito de tutela y la reclamación en la misma, se requiere vincular al Juzgado Promiscuo Municipal, la Fiscalía 16 Local, ambos de Zarzal, Valle del Cauca, a la empresa Leasing Corficolombiana S.A., al director Seccional de Fiscalías de Buga y al Coordinador de Fiscalías de Roldanillo – Valle; así mismo a quien funge como víctima(s) y procesado en el asunto radicado al número SPOA 76-895-6000-192-2018-01070, quienes deberán ser notificados por intermedio de la Fiscalía 16 Local vinculada, debiendo aportar al trámite los datos y constancias de

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 218 - Telefax
2367525
sspensburga@cendoj.ramajudicial.gov.co

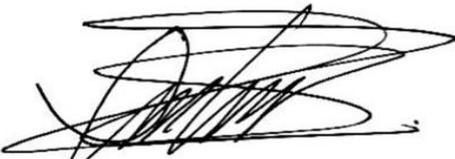


notificación. Igualmente se hace necesario vincular a los representantes del ministerio público que actúan ante los juzgados accionado y vinculado.

Acorde con lo expuesto se DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela e imprímasele el trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991.
2. **VINCULAR** al Juzgado promiscuo Municipal, a la Fiscalía 16 Local, ambos de Zarzal, Valle del Cauca, a Leasing Corficolombiana S.A.¹ al director Seccional de Fiscalías de Buga y al Coordinador de Fiscalías de Roldanillo – Valle; a los representantes del ministerio público que actúan ante el Juzgado accionado y el vinculado; así mismo a quien funge como víctima(s) y procesado en el asunto radicado al número SPOA 76-895-6000-192-2018-01070, quienes deberán ser notificados por intermedio de la Fiscalía 16 Local vinculada, debiendo aportar al trámite los datos y constancias de notificación.
3. Se les dará traslado de la solicitud de tutela y sus anexos al despacho fiscal accionado y a los vinculados, para que en aras de garantizarles su derecho de contradicción y defensa se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones relacionados en la demanda, dentro del perentorio término de UN (1) DÍA, contados a partir de la notificación del presente auto.
4. ORDENAR a la publicación de la presente admisión de tutela en la página web de la Rama Judicial, para lo que se enviará oficio al Ingeniero de sistemas correspondiente, para lo de su cargo.
5. Solicitar a la Cámara de Comercio de Buga, que de manera inmediata remita a esta Sala de Decisión certificado de existencia y representación de la “Leasing Corficolombiana S.A” con NIT 800024702.
6. Reconocer personería al abogado Sebastián Peñaloza Patiño, para que represente a la empresa Expreso Trejos Ltda., conforme las facultades conferidas en el poder aportado.
7. Comuníquese por secretaría de esta Corporación lo aquí decidido, por el medio más expedito a las partes.

CÚMPLASE



JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ
Magistrado

Claudia Patricia Barbosa Sarria
Secretaria Sala Penal

¹ De quien se obtendrá sus datos de notificación por intermedio de la Cámara de Comercio de Buga y/o a través de la empresa accionante.